



Setate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

venir a la falta que amenaza, el Fiel e Car-  
nicerías de esta Ciudad certifique aquellos suge-  
tos que no han cumplido a quienes se les  
intime por qualquiera de los Escribanos de  
Ayuntam<sup>to</sup> lo executen, y en su defecto se les  
apremie por medio de las providencias del S<sup>or</sup>  
Conreg<sup>or</sup> a merito de dho. certificado y de este  
acuerdo; y para precaver no fabre el abanto a  
dho. carne se pase recado politico por los Cab<sup>no</sup>  
Cominarios de ellas a los R<sup>os</sup> Orclados de los Conr<sup>tos</sup>  
de esta Ciudad para que contribuyan en este  
caso en el interin no ocurra la necesidad de  
nuevos entamos: y asimismo se despachen man-  
damientos a los Diputados del term<sup>o</sup> para que  
traygan relacion de los carneros que haya  
en sus departamentos y ovejas, con el nombre  
de sus dueños, y el referido Fiel e Carnice-  
rias igualmente certifique de los que ten-  
ga noticia existir en esta vege para en  
su vista resolver y dar las providencias  
que convezgan

Se condujo este Cabildo que firmaron

